

12 de junio de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - MINSA, del Pliego 011 - Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200.00 x 04 días):	US\$ 800.00
- Tarifa por uso del aeropuerto:	US\$ 31.00
Total:	US\$ 831.00

Artículo 3°.- Encargar la cartera de Salud a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, señora Nidia Vilchez Yucra, a partir del 9 de junio de 2010 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

502344-7

AGRICULTURA

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2010-AG

Lima, 2 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2009-AG se designó en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua al señor Francisco Marcelino Palomino García;

Que, el indicado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 1 de junio de 2010, la renuncia del señor Francisco Marcelino Palomino García al cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1 de junio de 2010, al señor JAVIER FRANCISCO CARRASCO AGUILAR en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

502344-11

Aceptan renuncia y designan Viceministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2010-AG

Lima, 02 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2009-AG se designó en el cargo de Viceministro de Agricultura al señor Leonidas Huber Valdivia Pinto;

Que, el indicado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 01 de junio de 2010, la renuncia del señor Leonidas Huber Valdivia Pinto al cargo de Viceministro de Agricultura.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 01 de junio de 2010, al señor FRANCISCO MARCELINO PALOMINO GARCIA en el cargo de Viceministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

502344-12

Disponen levantar la prohibición de importación de bovinos vivos procedentes de los EE.UU. cumpliendo determinados requisitos sanitarios transitorios

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 171-2010-AG-SENASA

La Molina, 01 de junio de 2010.

VISTO:

La Resolución 1314 de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, así también el artículo 9° de la referida norma establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 008-2005-AG - Reglamento de Organización y Funciones